Y auiendo dicho esta fiesta Nuestro Señor y su madre
y la mesa depuesta. Hizieron audiencia
en la parante mi Escriuano. En la forma
y manera acostumbrada. Y assi mismo. hizieron
visita y cunplio la Justicia y concejo en los
estanquos tienda y mesones de esta villa y demas
partes acostumbradas. Y dixeron pregon
de como todos los vezinos y moradores
que quieta y pacificamente. sin contradicion ninguna
y de ello doy fee y lo firme
de mi nombre

Fernando de Ledesma

Ante mi

Luis Romero

nombramiento de alcaldes

En Madrid a catorze dias del mes de
Diziembre de mill y quinientos y
treinta y quatro años. Ante los
Señores Justicia y regimiento desta villa estando
en su ayuntamiento. Juntos y congregados
segun que lo an de uso y costumbre
de se juntar para las cosas tocantes
a su republica. Paresçio presente
el Señor Don Bernardino de Velasco
Alcalde hordinario por su magestad y dixo
que por quanto el tiene necesidad de
hazer ausencia de esta villa por algunos
dias y no quiere que en su ausencia
aya falta en la Justicia y regimiento
della. Por tanto que nombraua y nombro
por su alcalde hordinario en esta villa
en su lugar y ausencia al Señor
Gregorio de Tapia Regidor desta villa
a quien dio poder cunplido para que
en su lugar y ausencia pueda usar
y use el dicho oficio de alcalde hordinario
segun y de la manera que el lo usa
y puede usar. Y para que pueda
tomar y tome la vara de la Justicia
y en su nombre y lugar usar el dicho
oficio. Y para que pueda nombrar
y nombre escriuano o escriuanos
ante quien pasen los autos y
negocios que ante el pasaren
y ante quien pueda hazer
y otorgar qualesquier escrituras
y otros autos que convengan
y sean necesarios. Y para que
pueda nombrar y nombre
alcaldes hordinarios fiel executor
y otros oficiales que acostumbran
y suelen nombrar en esta villa
segun y como lo suele y acostumbra
hazer el dicho Señor Don Bernardino
de Velasco. Y para que pueda
hazer y otorgar todos los autos
y cosas que el dicho Señor Don
Bernardino de Velasco hazer
y otorgar podria siendo presente
aunque sean tales que segun
derecho requieran mas especial
mandado que el que aqui se
contiene. Y para que pueda
sostituir este poder en una
o mas personas y las revocar
y nombrar otras de nuevo
cada y quando que quisiere
y por bien tuviere. Y para
que pueda hazer y otorgar
todos los autos y cosas
que el dicho Señor Don
Bernardino de Velasco
hazer y otorgar podria
siendo presente aunque
sean tales que segun
derecho requieran
mas especial
mandado